

BANDO

Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, previa deliberación de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Portavoces

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento de Benidorm, desde el inicio del actual estado de alarma, estableció como objetivo prioritario evitar la transmisión, contagio y difusión del coronavirus, Covid-19, adoptando las oportunas medidas de prevención con relación a servicios, espacios, instalaciones, actividades y eventos municipales y su cierre al público en general, entre ellos nuestras playas, que han permanecido totalmente cerradas al público en general hasta la fecha.

Ante la evolución de la actual situación de crisis sanitaria por el coronavirus, Covid-19, en toda España, encontrándonos actualmente en la provincia de Alicante en Fase 2 de desescalada, el Ayuntamiento de Benidorm activa las siguientes medidas que alcanzan a nuestras playas y calas, que afectan a toda la población benidormense y a nuestros visitantes, en desarrollo y cumplimiento de las órdenes estatales emitidas por el Ministerio de Sanidad:

A partir del próximo día 15 de junio, se abren al público todas las playas y calas del término municipal de Benidorm, con determinadas medidas higiénico-sanitarias, de control de accesos, de aforos y de horarios que se detallan a continuación:

-El horario de baño y de estancia en las playas y calas será **desde las 9:00 horas hasta las 21:00 horas**, pudiendo ser, en función de la demanda, total o parcialmente desalojadas de usuarios desde las **14:00 horas a las 16:00 horas**, en cuyo caso se establece un segundo periodo de ocupación **desde las 16:00 horas hasta las 21:00 horas**, en que deberán quedar totalmente libres de usuarios, hasta las 9:00 horas del día siguiente. Por tanto, se prohíbe la estancia y paseos de personas fuera de estas franjas horarias (de 21:00 h. a 9:00 h.), excepto los servicios de limpieza, vigilancia y seguridad.

-Solamente se podrá acceder a las playas y calas por los lugares autorizados, debiendo las personas usuarias llevar calzado adaptado a la superficie a transitar (pasarelas, rampas, etc.) dentro de los horarios regulados y previa reserva de la zona a utilizar mediante los sistemas establecidos o previo paso por el punto de acceso cuando sea autorizado por el personal de control de accesos.

-Se distinguen tres tipos de zonas delimitadas en las Playas de Levante, Poniente:

a) Zona de hamacas: donde solamente se podrá acceder previo alquiler de la hamaca, en los términos que establezca la empresa concesionaria.

b) Zona de personas mayores: donde solamente podrán entrar las personas mayores de 70 años.

c) Zona de familias y jóvenes: resto de personas que no se encuadren en los criterios de las zonas anteriores o personas mayores de 70 años que, conforme a su voluntad, así lo deseen.

La permanencia en cualquiera de estas tres zonas se circunscribirá a la franja de arena que se le designe, en la cual deberá permanecer sin invadir las colindantes, debiendo accederse a la zona de baño a través de las zonas habilitadas de acceso y/o tránsito. Solo se podrá pasear por la orilla de la playa dentro del tramo/sector en el que se encuentre la parcela asignada.

Así mismo se prohíbe la realización de todo tipo de juegos en la zona de arena, como juegos de pelota, palas, utilización de colchonetas y similares.

En el cruce con otras personas o grupos de personas no convivientes, tanto en la zona de baño como en la zona de arena, se guardará la distancia de seguridad interpersonal de 1'5 metros.

El uso de Lavapiés se limita a la salida de la playa. La utilización de los mismos deberá realizarse con calzado adecuado. No se permite el uso de jabones y, en todo momento, las personas usuarias deberán mantener una distancia de separación de 1'5 metros.

Se suprimen las papeleras en todas las playas para evitar riesgos de contagios. Por ello, se prohíbe expresamente depositar y/o abandonar cualquier tipo de objeto y/o residuo en las playas y calas cuando se abandonen las mismas. Los residuos generados durante la estancia en las playas y calas, deberán ser depositados en bolsas adecuadas y retirados fuera de las playas y calas por las personas generadoras de los mismos.

Permanecerán clausurados, no pudiendo ser utilizados, los juegos infantiles, aparatos biosaludables, calistenia u otros y cerradas en sus servicios habituales las biblioplayas.

Se habilita una zona de paseo de 6 metros desde la orilla a la arena, donde no se podrá permanecer sentado, tumbado o inmóvil. Sólo es una zona de tránsito. El uso de la mascarilla en esta zona será obligatoria, según RDL 21/2020 de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si no se puede mantener la distancia física establecida.

Se deberá atender las indicaciones del personal de control de accesos a las playas y calas, así como del personal de información y acomodación a las zonas de playa asignadas; en caso contrario, serán propuestos para denuncia y sanción por los servicios policiales y de inspección de playas.

Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Bando, bien sea durante el actual estado de alarma y sus prórrogas, bien durante las siguientes fases de desescalada o la denominada "nueva normalidad", se considerará como desobediencia o resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, siendo de competencia municipal esta sanción, pudiendo ser

Alcaldía

sancionadas las personas infractoras con una multa de 700 euros, por incumplimiento del artículo 36, apartado 6, de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los citados incumplimientos a la Ley Orgánica 4/2015, que podrán ser sancionados en relación con las actividades no permitidas en las playas y calas de Benidorm, a partir del día de su reapertura al público, y hasta nueva orden o Bando de esta Alcaldía, serán los siguientes (entre otros):

-Entrar y/o permanecer en las playas y calas del término municipal de Benidorm fuera de los horarios permitidos, o por los lugares no autorizados. Pasear por la playa fuera del sector para el que ha sido autorizado a permanecer y bañarse.

-No obedecer las indicaciones del personal auxiliar de playas, tanto en los accesos a las playas y calas, como en el interior de las mismas. En especial, no obedecer las indicaciones de abandono de las playas y calas cuando se cumplan los horarios permitidos de permanencia.

-Acceder a las playas y calas del término municipal de Benidorm sin autorización por los sistemas establecidos o sin guardar la espera en los puntos de acceso.

-Practicar cualquier actividad sin guardar las debidas medidas de seguridad interpersonal con otros usuarios de la playa no pertenecientes a su núcleo de convivencia, poniendo en riesgo de contagio a otras personas. En especial se incidirá en vigilar que no se realice ninguna actividad ilegal en las playas y calas, tales como venta ambulante de productos de cualquier tipo, ofrecimiento de masajes corporales, realización de publicidad ambulante, etc. La realización de cualquiera de estas actividades deberá ser denunciada igualmente a otros organismos competentes en la materia como, por ejemplo, la autoridad sanitaria de la Comunitat Valenciana.

-Tirar o abandonar cualquier tipo de objeto o residuo en las playas o calas.

Independientemente a todo ello, se seguirá exigiendo el estricto cumplimiento de la normativa ya vigente en materia de playas, como la actual Ordenanza de Playas del Ayuntamiento de Benidorm, la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y resto de normativa estatal y autonómica sobre playas, sobre todo en lo que afecta a medidas higiénico-sanitarias.

Por tanto, apelando al interés general y a la responsabilidad de la población benidormense y de todas las personas que visitan nuestras playas, es por lo que se hace público el presente para general conocimiento y cumplimiento, en

Benidorm, a 13 de junio de 2020.

